



Bruselas, 31 de octubre de 2017
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2016/0230 (COD)**

**13249/17
ADD 1**

**CLIMA 280
ENV 848
AGRI 553
FORETS 44
ONU 136
CODEC 1600**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 12829/17

N.º doc. Ción.: 11494/16 - COM(2016) 479 final

Asunto: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta 2030, y por el que se modifica el Reglamento n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a un mecanismo para el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero y de otra información relevante para el cambio climático

- Orientación general

= Declaraciones

Adjunto se remiten a las delegaciones las declaraciones de Croacia, Polonia, Finlandia y la Comisión en relación con la orientación general adoptada por el Consejo de Medio Ambiente el 13 de octubre de 2017. Las declaraciones se harán constar en el acta de la sesión del Consejo.

CROACIA

«Aun cuando la versión más reciente del proyecto de Reglamento UTCUTS (uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura) incorpora las enmiendas croatas que confirman las circunstancias específicas de la República de Croacia debido a los acontecimientos bélicos durante el decenio de 1990, circunstancias que han tenido y siguen teniendo un impacto directo sobre la gestión forestal, la República de Croacia considera necesaria una redacción más precisa del proyecto de Reglamento para poder tener en cuenta especificidades concretas, principalmente en la sección relativa a las cuantías de las compensaciones que figuran en el anexo VII.

Dado que la República de Croacia es un país rico en superficie forestal (como mínimo un 43 % de su superficie total), el texto propuesto para la orientación general del Reglamento UTCUTS, y en concreto la flexibilidad propuesta de 9,6 Mteq CO₂ para el período 20212030, asociada al factor de compensación del 12 % propuesto, coloca a Croacia en una posición en que podría verse injustamente penalizada. Ello significa asimismo que tanto su industria como su economía tendrían que compensar las emisiones procedentes del sector UTCUTS, aun cuando este último albergará en la práctica sumideros hasta 2030.

Recientes estimaciones de expertos muestran que la República de Croacia necesita una mayor compensación (factor de compensación del 32 %), en otras palabras, un límite de compensación anual de 2,5 millones de toneladas. Tales estimaciones tienen en cuenta que el período de referencia (20002009) no fue representativo para la República de Croacia debido a que la intensidad de su cosecha fue relativamente baja y se situó en un nivel inferior al óptimo, como consecuencia de la guerra civil y del minado de zonas forestales. En consecuencia, existen el proyecto de aumentar la intensidad de la cosecha en la República de Croacia, al tiempo que es necesario proseguir con una gestión forestal sostenible y mantener de forma permanente los sumideros de CO₂.

Habida cuenta de lo que antecede, la República de Croacia sigue considerando necesario aumentar la cuantía de la compensación establecida en el anexo VII, y no está en condiciones de apoyar la aprobación de una orientación general.»

POLONIA

«Los bosques y el suelo son las mayores reservas de carbono del mundo. La degradación forestal y del suelo repercute negativamente en la calidad del agua y en el acceso a esta, así como en la diversidad biológica, y agrava problemas globales como el hambre, la pobreza y la migración. Uno de los aspectos del Acuerdo de París es limitar dichos problemas, o incluso erradicarlos de la faz de la tierra. Se debe mejorar la calidad del agua y proteger la diversidad biológica, ante todo mediante la regeneración de sistemas naturales como los bosques y el suelo. Talar árboles respetando la regeneración de los sistemas naturales mejora las condiciones medioambientales, protege la diversidad biológica y crea empleo, en particular en las zonas rurales.

Por estas razones, Polonia desea expresar su preocupación en relación con el proyecto de Reglamento propuesto y su **honda decepción por el grado de complejidad de las nuevas propuestas que figuran en el texto del documento adoptado como orientación general en la reunión del Consejo de Medio Ambiente del 13 de octubre de 2017. La redacción del texto acordado es incomprensible para el lector medio. Estamos convencidos de que debemos alcanzar una solución transparente y comprensible**, aceptable para todos. El documento que se elabore será presentado en el foro de la Convención sobre el Cambio Climático. El nivel de referencia propuesto para las tierras forestales gestionadas forma parte de la contribución determinada a nivel nacional de la Unión en el marco del Acuerdo de París; las demás partes tendrán que poder suscribir el método. Además, debemos asegurarnos de que la solución propuesta no generará más burocracia y no pasará por alto avances científicos y educativos. La UE debe dar ejemplo a los países en desarrollo a este respecto.

En la normativa propuesta no se ha tenido debidamente en cuenta el hecho de que los ecosistemas forestales son las mayores y principales reservas de carbono en Europa. Los Estados miembros aplican una gestión forestal sostenible, que se traduce en una absorción neta anual de 440 millones de toneladas de CO₂ equivalente. **La propuesta legislativa carece de incentivos para que los Estados miembros adopten medidas que podrían propiciar la profesionalización de la gestión forestal, a fin de aumentar el potencial de mitigación de los bosques y de tener en cuenta el carbono orgánico del suelo forestal.** La propuesta no hace referencia alguna a la posibilidad de aumentar la capacidad de absorción de los bosques mediante nuevas actividades de gestión forestal, por ejemplo de la conversión de rodales, el aumento del potencial de los rodales naturales y la regulación de los períodos de rotación de los rodales maduros. **Además, debemos evitar crear principios contables que generarían deudas en caso de que las poblaciones de biomasa forestal previstas para 2030 aumentaran y se convirtieran en importantes sumideros.**

La introducción de la norma de deuda cero de la Unión es también fuente de preocupación. Se trata de una nueva norma, no vinculante en el marco del Protocolo de Kyoto, introducida a escala de la Unión. En primer lugar, dicha norma opera sobre la base del artículo 4 del proyecto de Reglamento, que obliga a los Estados miembros a garantizar que no tienen emisiones netas en el sector UTCUTS. En segundo lugar, al establecer un objetivo para la UE, dicha idea sienta un precedente preocupante, que podría influir enormemente en cómo se gestionan los bosques en los distintos Estados miembros. Quisiéramos subrayar categóricamente que la silvicultura es responsabilidad de los Estados miembros, por lo que el establecimiento de un objetivo a escala de la Unión socavaría dichas competencias. En tercer lugar, la gestión sostenible de los bosques tiene valor en sí misma, y no debe verse supeditada a medidas adoptadas por países vecinos. No se debe penalizar a los Estados miembros que cumplen las obligaciones establecidas en el artículo 4 del Reglamento y practican una gestión forestal sostenible por cumplir las obligaciones que les han sido impuestas. La compensación se asigna a los Estados miembros sobre la base de un período determinado de manera arbitraria en lo que respecta al nivel de referencia para las tierras forestales gestionadas; así pues, todos los Estados miembros deben poder recurrir a la compensación, en caso necesario. En cuarto lugar, los Estados miembros no sabrán si tienen derecho a utilizar su compensación hasta finales del período contable lo que, dada la incertidumbre sobre si alcanzarán el objetivo de la UE, imposibilitará la realización de cualquier planificación estratégica de calado.

Por otra parte, quisiéramos exponer nuestra posición sobre el nivel de referencia para las tierras forestales gestionadas y nuestro punto de vista sobre cómo debe fijarse dicho nivel y qué factores deben tomarse en consideración al hacerlo.

En nuestra opinión, **el nivel de referencia para las tierras forestales gestionadas correspondiente a años concretos debe estar en consonancia con el modelo natural de desarrollo de recursos forestales; debe tener en cuenta la necesidad de aumentar el potencial forestal, así como la estructura presente y previsible de clases por edad de los rodales en un Estado miembro determinado.**

Recalcamos que el nivel de referencia para las tierras forestales gestionadas debe tener en cuenta el seguimiento y la evaluación periódica de la diversidad biológica característica directamente vinculada con el papel que desempeñan los bosques en el sistema de un Estado miembro para la protección de los recursos naturales. Cualquier acción que afecte al crecimiento de los recursos forestales y provoque un alejamiento «favorable» de dicho modelo será una acción antropogénica adicional que deberá tenerse en cuenta en el marco del modelo contable propuesto.

Es imperativo cambiar la metodología de las disposiciones relativas al nivel de referencia propuestas en el proyecto de Reglamento. No debe modificarse el enfoque que se aleja de la doctrina, anteriormente indiscutida, según la cual toda restricción artificial del crecimiento de los recursos forestales que desempeñan el papel de sumideros naturales en un país determinado los convierte en una fuente de emisiones a efectos del sistema contable.

Proponemos que el nivel de referencia para las tierras forestales gestionadas tenga en cuenta el efecto de los cambios provocados por la dinámica natural y la estructura de clases por edad. Es importante que no se penalice a los Estados miembros que realicen una gestión sostenible de los bosques orientada a aumentar los recursos forestales, llevada a cabo respetando la práctica establecida y en consonancia con la legislación nacional.

Estamos de acuerdo con la Comisión en que una estructura de edad de los bosques insostenible (en la que aumenta la proporción de clases de mayor edad) puede conducir a una reducción a largo plazo del papel de los bosques como sumideros de carbono.

A pesar de los intentos de la Comisión por convencer a los Estados miembros de que el enfoque del nivel de referencia para las tierras forestales gestionadas no afectará indebidamente a las restricciones futuras relativas a la intensidad de la gestión forestal, la introducción de posibles restricciones en la normativa propuesta puede ser contraria al espíritu del Acuerdo de París, pensado para mantener o reforzar el papel de los bosques como sumideros a largo plazo.

Cabe señalar que, desde el punto de vista del funcionamiento de los bosques y de la utilización de dichos bosques para el desarrollo económico, el nivel de referencia actualmente propuesto no es adecuado. El concepto que hemos aplicado para incorporar la silvicultura en la política climática implica una mayor productividad forestal, es decir una mayor producción de madera. Este enfoque es favorable a la sociedad, pero también implica que los bosques desempeñen un papel más importante en la protección y la configuración de la diversidad biológica y tengan un mayor efecto en la calidad del agua y la regeneración del suelo. El objetivo de la presente declaración es llamar la atención sobre estas cuestiones e instar a que se tengan en cuenta nuestras peticiones.»

FINLANDIA

«Finlandia está firmemente comprometida con el programa mundial para el clima, en particular con el Acuerdo de París y el ambicioso conjunto de medidas de la UE relativas al cambio climático y la energía. El objetivo a largo plazo de Finlandia es convertirse en una sociedad neutra en emisiones de carbono basada en fuentes de energía renovables y sustituir los materiales fósiles por materiales de origen biológico producidos de manera sostenible. Finlandia decidió aumentar la cuota de energías renovables en el consumo final de energía por encima del 50 %, eliminar gradualmente el uso de carbón en la producción de energía y reducir a la mitad el uso de combustibles fósiles para 2030. Nuestro objetivo es ser neutros en carbono para 2045.

Finlandia destaca que, a raíz de los resultados del Consejo de Medio Ambiente del 13 de octubre de 2017, se podría correr el riesgo significativo de que las normas contables no reflejaran la realidad. Dichos resultados no incentivarían la gestión forestal sostenible ni alentarían el uso de productos forestales sostenibles y duraderos o la transformación en una economía basada en la biomasa. La compensación prevista en el Reglamento es una vía positiva, pero la cantidad acordada para Finlandia no es suficiente para afrontar los débitos causados por las normas contables.

En Finlandia, el sector UTCUTS y, en particular, los bosques son y seguirán siendo un sumidero neto significativo. Pero, debido a las normas contables, los bosques se considerarían fuente de emisiones, y el objetivo efectivo de reducción de las emisiones para Finlandia superaría con mucho el 40 %, lo que no estaría en consonancia con las Conclusiones del Consejo Europeo de octubre de 2014.»

COMISIÓN EUROPEA

«A petición de varios Estados miembros, la Comisión desea aclarar su interpretación de las normas contables para las tierras forestales gestionadas que figuran en su propuesta de Reglamento UTCUTS.

La Comisión recuerda que, en su propuesta de Reglamento UTCUTS, las emisiones y absorciones en tierras forestales gestionadas deben contabilizarse en función del nivel de referencia forestal.

La Comisión reitera que, de acuerdo con su propuesta, el nivel de referencia forestal propuesto debe basarse en una estimación del sumidero de carbono futuro de un bosque realizada proyectando las características registradas del bosque y las prácticas y la intensidad de gestión forestal documentadas en un período histórico de referencia¹.

La Comisión subraya que el nivel de referencia forestal propuesto tiene plenamente en cuenta el impacto futuro de las características dinámicas de los bosques relacionadas con la edad, como el diámetro, las especies, la duración de las rotaciones y las tasas de crecimiento históricas, y no impide el futuro aumento del aprovechamiento. Esas características pueden justificar en casos debidamente documentados cosechas de hasta el crecimiento forestal anual. Ese aumento del aprovechamiento es compatible con el método del nivel de referencia forestal. Así pues, en el momento de establecer el nivel de referencia forestal, es preciso tener en cuenta una disminución asociada de las absorciones, necesaria a tal fin.

Una estructura de edad del bosque desequilibrada (con demasiados árboles viejos) puede conducir a una reducción a largo plazo del sumidero. La Comisión vuelve a confirmar a los Estados miembros que el método del nivel de referencia forestal no debe, pues, restringir los ajustes futuros de la intensidad de gestión forestal dirigidos a mantener o reforzar el sumidero de carbono a largo plazo en consonancia con el Acuerdo de París.»

¹ En el documento 12829/17, este período es el comprendido entre los años 2000 y 2009.